



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295
www.munijaen.gob.pe RUC 20201987297



inf.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12 - 2014 - MPJ

Jaén, 14 de agosto de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAÉN.

VISTO: El Oficio N° 12-2014-MPJ/OR sobre la aprobación de Ordenanza de Ampliación de Beneficio Tributario respecto de arbitrios municipales; el Informe Legal N° 298-2014-MPJ/OAJ y el Dictamen N° 003-2014-MPJ/CAR de la Comisión de Asuntos Administrativos y Rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén, y el Oficio N° 06-2014-MPJ/CAR; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos locales excepcionalmente, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, el Concejo Municipal de Jaén aprobó la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPJ, de fecha 25 de noviembre del 2013, que otorga beneficios tributarios a los deudores que mantengan deudas generadas hasta el periodo tributario 2013, por concepto de arbitrios municipales, otorgándose los beneficios de el pago de efectivo e integro de la deuda insoluta total correspondientes a los arbitrios municipales generados desde el periodo 2011, la condonación de 50% de importe dicha deuda; y con el pago en efectivo e integro de la deuda insoluta total correspondiente a los arbitrios municipales generados desde el periodo 2012 hasta el periodo 2013, la condonación de 40% del importe dicha deuda.

Que, el Concejo Municipal de Jaén aprobó la Ordenanza Municipal N° 022-2013-MPJ, de fecha 20 de diciembre del 2013, que establece un Beneficio por pronto pago para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de los arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2014 dentro del plazo del vencimiento de pago de la primera cuota, a tal efecto se aplicara un descuento del 30% del costo total de arbitrios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295
www.munijaen.gob.pe RUC 20201987297



Conf. ORDENANZA MUNICIPAL N° 12 - 2014 - MPJ

Que, sin embargo es indudable la baja cultura contributiva y el no reconocimiento del pago de intereses por parte de contribuyente, se ha detectado que existe todavía una cantidad significativa de ciudadanos que tienen obligaciones vencidas impagas en esta condición, por lo que, con la finalidad que mas de nuestros vecinos se acojan a los beneficios de la Ordenanza N° 019-2013-MPJ, aprobada por el Concejo Municipal de Jaén, para y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias vencidas de sus ciudadanos, debe ampliarse el periodo de acogimiento a estos beneficios hasta el 31 de diciembre del 2014.

Que conforme a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar o suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Por lo que estando las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N°27972, y con el voto Unánime del Pleno de Concejo, se aprueba la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA UN BENEFICIO TRIBUTARIO DE DESCUENTO PORCENTUAL DEL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Definiciones

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- | | | |
|-----------------------|---|--|
| 1.- Código | : | Al Texto Único Ordenando Tributario aprobado mediante decreto supremo N°133-2013-EF. |
| 2.- Valor | : | La Resolución de determinación, la Resolución de Multa, la Orden de Pago o cualquier otro documento mediante el cual se determine deuda. |
| 3.- Campaña | : | Al periodo dentro del cual se podrá acoger al beneficiode esta Ordenanza. |
| 4.-Deudor Tributario: | | Al contribuyente o el responsable que por Ley se encuentren obligados al pago de la deuda tributaria. |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295
www.munijaen.gob.pe RUC 20201987297



Conf. ORDENANZA MUNICIPAL N° 12 - 2014 - MPJ

5.-Arbitrios Municipales: A las tasas por concepto de servicios municipales, sea que se traten de limpieza pública, parques y jardines; así como seguridad ciudadana.

CAPITULOS II

BENEFICIO TRIBUTARIO

ARTICULO 2.-Ámbito subjetivo de aplicación.

Se encuentren comprendidos en la Campaña establecida por esta Ordenanza, todos los deudores tributarios que mantengan deudas generadas hasta el periodo tributario 2014, por concepto de arbitrios municipales.

ARTÍCULO 3.- El beneficio.

Quienes se encuentren en el ámbito de aplicación del beneficio podrán obtener los siguientes beneficios:

- Con el pago de efectivo e íntegro de la deuda insoluble total correspondientes a los arbitrios municipales generados en los periodos 2011, 2012 y 2013, la condonación del 40% de importe dicha deuda.
- Con el pago en efectivo e íntegro de la deuda insoluble total correspondiente a los arbitrios municipales generados en el periodo 2014, la condonación de 50% del importe dicha deuda.

ARTÍCULO 5.- Acogimiento

El plazo para acogerse a la Campaña vence indefectiblemente el 31 de diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 6.- Disposición Final

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se considerarán bien efectuados, no procediendo su devolución ni compensación.

MANDO SE CUMPLA, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y ARCHIVE.




Lic. Néver Edwin Llique Ventura
Alcalde